

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Petición de Herencia
Radicado: 1994-00569

Respecto de la solicitud que antecede, se le advierte al abogado que su petición fue resuelta con auto de trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020), el cual fue debidamente publicado en estados del quince (15) de octubre siguiente, en se le indicaba: *“Atendiendo el memorial que antecede, y dado que se aportó certificado de libertad del inmueble identificada con matrícula inmobiliaria 001-243185, donde consta que si se inscribió el oficio 089 del 04-02-1994 , proferido por este despacho, donde se ordenaba la inscripción de la demanda sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro 001-243185 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur se accede a lo solicitado por el apoderado del demandante y se dispone el levantamiento de la medida de inscripción de demanda que pesa sobre el citado inmueble, expídase el respectivo oficio.”*

Y con oficio 488 de la misma fecha, remitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el veintidós del mismo mes y año se dispuso:

*“ Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se **DECRETO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCION DE DEMANDA**, que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro 001-243185, medida comunicada a ustedes mediante oficio 089 del 04 de febrero de 1994, lo anterior por cuanto mediante providencia del 04 de septiembre de 2000, se decretó la perención del proceso, y el levantamiento de las medidas cautelares”.*

Ahora bien, si necesita copia de estas actuaciones, con gusto de le proporcionarán.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251b6de810b1c5d450821808df2d96d5d901623f88259de1c59d73e65445117e**

Documento generado en 08/02/2022 09:52:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>